

Dec de b. extrang 53

*33
853*

RESOLUCION N° *158*

Santiago, 20 JUL 1992

VISTOS:

1°. Que Citibank N.A. fue autorizado para establecer una sucursal en Chile por Resolución N° 28 de esta Superintendencia, de 15 de diciembre de 1975;

2°. Que en el N° 4 de dicha Resolución se expresó que la autorización se concedía hasta el 30 de junio del año 2000, en atención que en esa fecha estaba vigente el artículo 63 de la Ley General de Bancos que sujetaba a dicha limitación a los bancos establecidos en Chile, aplicable también a las sucursales de bancos extranjeros;

3°. Que la referida disposición fue derogada por el Decreto Ley N° 3.345, de 1980;

4°. Que, por escritura pública de 7 de julio de 1992, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci, el Apoderado del banco ha declarado la intención de dicha empresa de mantener indefinidamente su sucursal en Chile, con arreglo a la legislación actualmente vigente;

RESUELVO:

Suprímese el N° 4 de la Resolución N° 28, de esta Superintendencia, ya citada, con lo cual la sucursal de Citibank N.A. tiene duración indefinida.

Cúmplase con la legalización prevista en el artículo 29 de la Ley General de Bancos.

JOSE FLORENCIO GUZMAN C.
SUPERINTENDENTE DE BANCOS
E INSTITUCIONES FINANCIERAS

W